



Libertad y Orden

## MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

### PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

#### AUTO NÚMERO

6 1 8                      3 0 AGO 2019

"Por la cual se vincula a PROCOLOMBIA a la investigación de carácter administrativa – ambiental iniciada contra AVENTURE COLOMBIA S.A.S y se adoptan otras determinaciones"

La suscrita Directora Territorial Caribe de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de la función policiva y sancionatoria que le ha sido asignada mediante Decreto 3572 de 2011, ley 1333 de 2009 y

#### CONSIDERANDO

Que mediante auto No. 705 del 9 de diciembre de 2016, se inicia investigación de carácter administrativo ambiental contra AVENTURE COLOMBIA S.A.S.

Que el contenido del auto antes mencionado fue notificado por aviso al representante legal de AVENTURE COLOMBIA SA.S.

Que mediante oficio de fecha 6 de marzo de 2017 radicado ante esta Dirección Territorial con el No. 20176710002182 del 13 de marzo de 2017, el señor Mathieu Perrot- Bohringer, representante legal suplente de AVENTURE COLOMBIA S.A.S., manifiesta que su deseo es hacer las siguientes aclaraciones:

*"...El propósito de este video ha sido rendir un homenaje a la cultura Kogi de la Sierra y como en los demás videos a la gente que trabaja en ecoturismo y turismo comunitario, especialmente los guías quienes ofrecen servicios de calidad respetando las culturas y tradiciones locales...*

*Primero recibimos en 2015 una invitación de la comunidad indígena Kogui de Mamarongo para ir a encontrarlos y conocer este sector de la Sierra. Ellos empezaban abrirse al turismo y solicitaron nuestra asesoría. Esta invitación se realizó a través del guía Edinson Manuel Perez Moscote ...*

*Despues de tener el permiso y la aprobación de las autoridades indígenas locales, y sabiendo que teníamos un convenio con Parques para realizar tomas y fotografías en sus aeras, pensábamos que podíamos realizar un video sobre la Sierra Nevada y su cultura indígena...*

*Después de regresar con material audiovisual, no pensamos tampoco que editar un video con las imágenes recogidas durante este viaje sería un problema pues existía un convenio entre Aventure Colombia, Parques Nacionales Naturales de Colombia y Procolombia y además ya habíamos tenido permisos de Parques en fechas anteriores para filmar en el Parque de la Sierra Nevada, en el sector de la cuchilla de San Lorenzo.*

*De igual modo, nuestro asesor Andrés Díaz de Procolombia estaba al tanto de este último video y lo aprobó al momento de difundirlo. En consecuencia, si*

"Por el cual se vincula a PROCOLOMBIA a la investigación de carácter administrativa – ambiental iniciada contra AVENTURE COLOMBIA S.A.S y se adoptan otras determinaciones"

*hemos omitido el trámite administrativo con la oficina de parques de la Sierra Nevada, nunca lo hicimos con malas intenciones..."*

Que de conformidad con el numeral primero del artículo cuarto del auto No. 705 del 9 de diciembre de 2016 se citó a través de oficio al representante legal de AVENTURE COLOMBIA S.A.S. para rendir declaración de manera virtual el día 9 de octubre de 2018, quien manifestó lo siguiente:

*"...Toma la palabra el suscrito Profesional Universitario del Parque Nacional Natural Sierra Nevada de Santa Marta, Harold Niño Parrao. Preguntado: **Sírvase hacer un relato breve y conciso acerca de los hechos materia de investigación que se le adelanta en contra de AVENTURE COLOMBIA S.A.S, especificando las circunstancias de tiempo, modo y lugar. Contestó:** Nosotros hicimos un plan exportador en 2015 aprobado por Proexport, ellos aprobaron el Plan para promocionar a Colombia y la Marca País en el exterior. En ese Plan Exportador nos financiaron una parte de realizaciones en los Parques Nacionales, fueron una serie de videos que se realizaron en el 2015-2016, esto se realizó a través de un convenio con PNNC y los Parques con vocación ecoturística, donde se tomaron aproximadamente ocho videos y entrevista con funcionarios. El video de la SNSM es el último trabajo que se realizó de la serie del Plan exportador, los cuales nosotros realizamos a través del convenio que tuvimos y su asesor Andrés Díaz y con la Dirección de Comunicaciones de Parques. Nos fuimos a la Sierra Nevada porque nos pidieron asesoría sobre cultura de las comunidades Kogui de Mamarongo, lo cual describí en el documento que ya les he enviado. Se realizó el video con la asociación Gonawaldue, los mamós y autoridades locales de Mamarongo, donde se realizó, el video a inicios del 2016, a eso de marzo del mismo año con las autoridades indígenas del sector. El propósito del video fue mostrar la cultura de los indígenas de la Sierra, nos dieron permisos y autorizaciones para visitar varios sitios, entre ellos el de Filmación y con un guía e interprete llamado Edison, que es protagonista del video, hicimos a través de él el trabajo, Después lo editamos y publicamos, de esto tiene conocimiento PROCOLOMBIA y PNNC, también recibimos una llamada diciendo que esto ese video ha generado problemas y polémicas y que debía ser retirado de la web, el cual se divulgó solo por la cadena de Youtube. El video tenía los logos de Marca País y PNNC porque fueron los que apoyaron el video, generó confusión y problemas porque el video atrajo mucha gente al sector, nos dimos cuenta después y por eso se retiró del canal y se pidió las disculpas por lo que se pudo generar. Es importante resaltar que hicimos ese video con el propósito de rendir un homenaje de la cultura Kogui, de la cultura indígena de la Sierra que ellos participan en la conservación, fue una idea bonita o romántica del asunto, no había un interés comercial o de ofrecer y vender planes al Pico Colón, no fue el propósito de ese video. Lo hicimos con buena intención, no hubo mala fe ni animo de hacer las cosas mal intencionadas, pensando de verdad mostrar las cosas bonitas que tiene Colombia y mostrarlas al exterior, ha sido el propósito de Aventure desde 2006, y siempre se ha trabajado con Parques de manera muy honrada e involucrada con lo que ha sufrido el país, con el deseo de compartir y mostrar, a la gente lo que se ha trabajado, mostrando los procesos de educación y conservación. Hemos trabajado con otros parques, mostrando los procesos como el del Cocuy y el trabajo con las comunidades. En sierra hemos trabajado con los Wíwas y con los koguis en Ciudad Perdida. Cuando subimos a un sector lo hacemos con todo el derecho de hacerlo porque tuvimos todas las autorizaciones de las autoridades locales, nosotros no fuimos a pedirles esos permisos y esos accesos, ellos fueron los que vinieron a nosotros, por eso hicimos el video. Hacerlo fue una forma de cerrar el capítulo del recorrido en la costa caribe, tenemos videos de la Guajira, del Tayrona, de San Lorenzo, si ustedes miran los videos como son, son para mostrarle a la gente no para venderle planes, no es con ese propósito, ha sido un trabajo interesante para mostrar el país. Las imágenes tomadas fueron entregadas en su totalidad al PNNC, en bruto, a Giovanni Pulido y Alfonso Cano en Parques, las tomas realizadas en todos los parques se han entregado porque hemos trabajado con sinceridad y sin el ánimo de generar polémica o*

"Por el cual se vincula a PROCOLOMBIA a la investigación de carácter administrativa – ambiental iniciada contra AVENTURE COLOMBIA S.A.S y se adoptan otras determinaciones"

actuar de mala fe, por eso se ha hablado con los responsables de comunicaciones de Parques, por eso se habló con Proexport quienes nos ayudaron a difundir esos videos, en beneficio también le las comunidades que aparecen en los mismos. Me sorprendió recibir los autos, algo muy protocolario y formal porque he trabajado desde hace mucho con Parques y he dado mucho a la entidad y al país, por eso me sorprende, Entiendo que hay procesos pero no hemos realizado nada sin las autorizaciones. Hace tiempo trabajamos en términos de expediciones por eso conocemos sobre el manejo y cuidado de no generar impactos, de manejar los desechos y cuidar. En la parte de Mamarongo estuvimos más personas donde las comunidades y autoridades del sector nos dieron su permiso para mostrar el lugar. De allá trajimos material a la institución que sirve a otros propósitos, donde quizá la institución es pobre en material o pobre en imágenes y nuestro trabajo le sirve a muchos propósitos. **Preguntado: Cuando habla de autorizaciones otorgadas a Adventure Colombia SAS a qué se refiere?:** **CONTESTÓ:** En Bogotá estuvimos conversando en Parques Nacionales con Alfonso Cano y Giovanni Pulido de Comunicaciones y Juliana quien manejaba lo de turismo en Parques, ellos nos abrieron las puertas de los Parques citados que tienen vocación turística donde hicimos videos y se planteó la realización de los videos a través del Convenio de promoción de la Marca País de Procolombia, donde el asesor de ProcolombiaProexport, fue Andrés Díaz, quien aprobó el Plan Exportador con el cual realizamos los videos. Con Parques la relación fue con Juliana, con ella se tuvo el apoyo logístico de las tomas en los parques, para facilitar la toma de las entrevistas a los funcionarios y de las comunidades en los parques que trabajamos: Utría, Salamanca, Guajira, San Lorenzo, Tayrona. Alfonso Cano fue nuestro enlace con PNNC a él le entregamos mucho material que fue utilizado en diversos productos de parques, aeropuertos, etc. En el sector de Palmor el protagonista del video fue Edinson, un guía indígena perteneciente a la comunidad de Mamarongo. **PREGUNTADO: Con qué persona del Parque Nacional Natural Sierra Nevada de Santa Marta se estableció el contacto para las filmaciones en la Sierra?** **CONTESTÓ:** Con Parques Nacionales SNSMS se habló con Tito justamente, creo, para la toma de las imágenes de San Lorenzo porque allá estaba la calaña de los funcionarios. Para el caso de Mamarongo no acudimos a las oficinas de Santa Marta y ese fue justamente el error, no teníamos un plan de trabajo con esto. Pero tampoco lo hicimos para los videos del PNN Tayrona, Tuparro y La Macarena, no nos acercamos ni hicimos una caria o solicitud formal con días de anticipación, porque ese material fue hecho con autorización de parques dado que este material es bueno para la entidad y lo necesita. Juliana incluso manifestó que el tema del video en la parte alta fue como un detonante de Iroblem.as y que fue causante de polémicas por diferencias internas de los cabildos, cosas que no pude entender. No se ha visto la oficina de Parques de Santa Marta en algún programa de filmación que se ha hecho. A veces las cosas se programan con mucha anticipación en temas de filmación y otras veces no, yo voy con mi cámara y hago mis cosas, por ejemplo con mi drone hice capturas cuando aún no había capturas con drone en Colombia y se las mostré a Alfonso Cano pensando que quizá la entidad podría utilizarlas en sus medios. **PREGUNTADO: Tiene conocimiento, dentro del convenio quien se encargaba del trámite de permisos ante PNNC?** **CONTESTÓ:** Andrés Díaz era quien tramitaba ante PNNC y Juliana de Parques Nacionales era quien se encargaba de decirme a quien entrevistar en los Parques y en las comunidades. **Preguntado: Indique al Despacho cuantas personas intervinieron en la filmación objeto de investigación, la cual fue realizada dentro del Parque Nacional Natural Sierra Nevada de Santa Marta?.** **Contestó:** Quiero conocer si Palmor y Mamarongo están dentro del PNN NSMS? Responde HN: Que no están dentro del AP, pero si en su límite y al interior del Resguardo. Se aclara que Las Lagunas, el páramo, Dubunyi si están dentro del AP, es decir, de los 2000 msnm hacia arriba es Parques. En la zona de Palmor y el Pueblo conocido como Mamarongo, estuvimos cuatro personas extranjeros y más allá de Mamarongo, estuvimos dos personas: o sea mi hermano Richard y yo, Edinson el guía y protagonista del video, Andrés el comisario de Mamarongo y otro indígena Kogui que cargaba los equipos. Yo solo fui quien realizó las tomas.



"Por el cual se vincula a PROCOLOMBIA a la investigación de carácter administrativa – ambiental iniciada contra AVENTURE COLOMBIA S.A.S y se adoptan otras determinaciones"

Debo añadir que estoy sorprendido del nivel de conservación arriba porque el glaciar está muy poco, muy seco y en estado preocupante. Además, quiero añadir, que cuando fuimos a Mamarongo no sabíamos que íbamos a subir al páramo, pero una vez allá, la comunidad y autoridades de Mamarongo cuando le mostramos el material y que si podíamos hacer un video del sector, nos dijeron que si. Pero no teníamos certeza ni planeado lo que íbamos a hacer, por eso fuimos mi hermano y yo hasta arriba y el equipo Christoph y Tristán se regresaron, no ingresaron al Parque. Edinson y Andrés son quienes nos invitan a Mamarongo, porque vinieron a Santa Marta a hablar con mi amigo Tristan, ellos contactan a mi amigo. **Preguntado: Aclare a esta despacho si la subida a la parte alta del Parque Sierra Nevada fue parte del trabajo para el video de Proexport o por invitación personal de los indígenas?:** **CONTESTÓ:** Si, fuimos con el propósito de tomar las imágenes de los indígenas que son los que también cuidan esos sectores, quisimos cerrar esos videos con esas imágenes como una idea bonita de mostrar esas comunidades, pero no sabíamos qué íbamos a filmar, creo que el problema y el error es ahí, que no avisamos a Parques. El video si hace parte del ciclo de videos del Convenio de Proexport. El propósito inicial era Mamarongo y tomar a las comunidades de ese pueblo, no pensamos llegar hasta las lagunas donde pasamos una noche. Desde Mamarongo, que es donde estábamos invitados a reunimos con mamós y autoridades y contar una historia de la Sierra y a hacer entrevistas si se podía; conocimos que había varias rutas, pero no sabíamos cual ruta seguir, eso se decidió en Mamarongo luego de que los mamós consultaron e indicaron por dónde podíamos continuar y eso fue a través de Edinson, e incluso cuando utilizamos el Drone, los mamós estuvieron de acuerdo y tuvimos un intercambio interesante con su permiso, también dejamos imágenes allá. **Preguntado: Conocía usted que la filmación, objeto de investigación se estaba realizado dentro de un Parques Nacional Natural y que existen unas prohibiciones, unos usos y actividades dentro de esta área protegida?** **CONTESTÓ:** Sabía que eso era parte del Parque de la Sierra Nevada, pero que había una prohibición no, porque nosotros teníamos los permisos y avales para realizar las cosas, para nosotros teníamos el derecho de hacerlo pues con el convenio de Parques era obvio que teníamos el permiso, igual para los otros parques. Siempre hemos filmado las cosas porque no teníamos prohibición, sé que no se puede con fines comerciales, pero nosotros teníamos ese convenio y más con las comunidades indígenas porque es el territorio de ellos, con ellos es que se podía validar lo que íbamos a hacer porque el video es sobre ellos. Siempre actuamos de buena fe, no por atrevimiento por lo que me sorprendió lo que pasa después. **Preguntado: Indique al Despacho si ha ingresado nuevamente al Parque Nacional Natural Sierra Nevada de Santa Marta a tomar filmaciones o fotografías después de la filmación del video objeto de investigación?** **CONTESTÓ:** Nunca hemos vuelto allá a hacer filmación. Sería un gusto pero primero le haré saber a Parques antes de tomar alguna fotografía. **Preguntado: De acuerdo con el numeral segundo del artículo cuarto del auto No. 705 del g de diciembre de 2016 (inicio de investigación), se ofició al Coordinador del Grupo de Comunicaciones y Educación Ambiental de la entidad y, el Subdirector de Sostenibilidad y Negocios Ambientales de la entidad da respuesta remitiendo con destino a este proceso sancionatorio, copia del Convenio No. 001 y O12 de 2013. Señale al Despacho qué tipo de relación tiene con FIDUCOLDEX-PROEXPORT respecto de los convenios señalados?** **CONTESTÓ:** Proexport me empezó a contratar para entrar al mercado francés y me pedían acompañar a periodistas franceses, ser su guía e intérprete, desde 2007 o 2008, siempre he trabajado así con Proexport. Creé mi propia agencia y me aprobaron un plan exportador cerca de 2008, así empezamos a trabajar, por eso hicimos el segundo plan donde les planteé el trabajo con periodistas que yo había venido realizando, pero que en este plan yo personalmente realizaría las tomas y no como una cadena. **Preguntado: Había contrato entre Aventure Colombia SAS y Proexport para cumplimiento del Convenio?:** **CONTESTÓ:** No, había un plan exportador donde se plantean unas acciones y actividades, no había contrato para esto, yo participaba como guía e intérprete de estos periodistas. Llevé muchos periodistas a varios parques y

"Por el cual se vincula a PROCOLOMBIA a la investigación de carácter administrativa – ambiental iniciada contra AVENTURE COLOMBIA S.A.S y se adoptan otras determinaciones"

*siempre era Proexport el encargado de gestionar los permisos ante Parques.*

**Preguntado: TIENE ALGO MAS QUE AGREGAR? CONTESTÓ:** *Si, quiero mucho a la institución y las personas que trabajan en parques, espero seguir apoyando el trabajo que hacen a nivel de imagen, es mi deseo y compromiso con la conservación aportar y seguir haciendo cosas con ustedes. Ha sido un trabajo gratificante donde hemos compartido muchas cosas y sensibilizado a varias personas, no hablo solo del video de la Sierra, sino del conjunto de lo que hemos hecho. Aspiro seguir trabajando con ustedes. No siendo otro el motivo de la presente diligencia se da por terminada, se le da lectura y conforme con el contenido del documento se firma por quienes han intervenido en ella. Teniendo en cuenta que se tomó la declaración por medios virtuales, se realizó un registro audiovisual de la diligencia, el cual será parte del expediente del proceso..."*

Que de conformidad con el numeral segundo del artículo cuarto del auto No. 705 del 9 de diciembre de 2016 esta Dirección solicitó mediante memorando No. 20186530002473 del 18 de junio de 2018, información a la Subdirección Administrativa y Financiera de la entidad sobre la existencia o no de un Convenio suscrito entre Parques Nacionales Naturales, Procolombia y Aventure Colombia S.A.S, ante la cual nos dieron contestación a través de memorando No. 20184200007533 del 3 de julio que *"no se encontró registro de Convenio suscrito con Procolombia o la Sociedad Aventure Colombia S.A.S"*.

Asimismo, se solicitó a través de memorando No. 20186530002483 del 18 de junio de 2018 a la Coordinación del Grupo de Tramites y Evaluación Ambiental de la Entidad información sobre la existencia o no de un trámite de permiso de toma y uso posterior de fotografía y filmación solicitado por la Sociedad Aventure Colombia S.A.S., quienes a través de memorando No. 20182300004413 del 5 de julio de 2018 dieron respuesta negativa.

Y por último, mediante memorando No. 20186530002493 del 19 de junio de 2018 se le solicitó información a la Coordinación de Grupo de Comunicación y Educación Ambiental sobre la existencia o no de un acuerdo especial para la toma de fotografías y filmación en el PNN Sierra Nevada de Santa Marta con Aventure Colombia S.A.S., el cual a su vez fue remitido al Subdirector de Sostenibilidad y Negocios Ambientales quien dio respuesta a través de memorando No. 20183000002073 del 1 de agosto de 2018, facilitando copia de los Convenios 001 y 012 de 2013 Interadministrativo de asociación establecido entre Procolombia y Parques Nacionales.

Que los Convenios Interadministrativos de Asociación Nos. 001 y 012 allegados señalan que el objeto de los convenios es *la asociación entre PARQUES y PROEXPORT para orientar, divulgar y promocionar los destinos ecoturísticos del país que se encuentran en áreas protegidas del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la gestión para el desarrollo de estrategias de producto y consolidación de destinos cuyos servicios, actividades y atractivos contribuyan al crecimiento del sector turismo de naturaleza, a la competitividad del sector turístico a nivel mundial y al posicionamiento internacional de Parques Nacionales.*

Que de acuerdo al objeto señalado en los Convenios referidos, el video se encuentra lejos de acercarse al *crecimiento del sector turismo de naturaleza, a la competitividad del sector turístico a nivel mundial y al posicionamiento internacional de Parques Nacionales.*

Que de conformidad con lo señalado en el informe técnico inicial, el video motivo de la presente investigación ofrece al público la posibilidad de realizar *"actividades de turismo de naturaleza y aventura en zonas que corresponden a los biomas de selva andina, páramo y glaciar del área"*, estos hacen parte de zonas primitivas e intangibles para la zonificación del área, a la vez muestra imágenes de sitio sagrados de gran importancia para el pueblo Kogui afectando directamente los objetos valores de conservación.

✓

"Por el cual se vincula a PROCOLOMBIA a la investigación de carácter administrativa – ambiental iniciada contra AVENTURE COLOMBIA S.A.S y se adoptan otras determinaciones"

Que la Resolución No.085 del 8 de marzo de 2007 adopta el Plan de Manejo del Parque Nacional Natural Sierra Nevada de Santa Marta y considera como Objetivos

de Conservación del Parque: 1. Conservar Ezwamas y otros sitios sagrados representados en el parque, de los cuatro pueblos indígenas de la Sierra como patrimonio cultural y natural de estas comunidades. 2. Conservar los Orobiomas Nival de Páramo y de Selva Andina representados en el parque como zonas estratégicas para la regulación hídrica al contener las estrellas fluviales del macizo y en el caso de los dos últimos, por ser las áreas de mayor endemismo en la Sierra Nevada de Santa Marta, entre otros.

Que de acuerdo al Plan de Manejo del área protegida, los lugares (sitios sagrados de la etnia Kogui) visitados y filmados hacen parte de zonas primitivas definida como aquella que no ha sido alterada o que ha sufrido mínima intervención humana en sus estructuras naturales y en zonas intangibles donde el ambiente ha de mantenerse a la mas mínima alteración humana, a fin de que las condiciones naturales se conserven a perpetuidad.

Que mediante declaración rendida el día 9 de octubre de 2018 por el señor Mathieu Perrot-Bohringer, representante legal suplente de Adventure Colombia S.A.S., manifiesta que *"El video de la SNSM es el último trabajo que se realizó de la serie del Plan exportador los cuales nosotros realizamos a través del convenio que tuvimos y su asesor Andrés Díaz y con la Dirección de comunicaciones de Parques..."*, y luego manifiesta que *"...El video si hace parte del ciclo de videos del Convenio de Proexport"*, dejando de presente que el video se realizó en el Marco del convenio suscrito con Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Que con fundamento en las diligencias practicadas en la etapa de inicio de investigación del presente proceso sancionatorio, esta Dirección encuentra que existe mérito suficiente para vincular a PROEXPORT S.A.S. hoy Procolombia identificado con NIT: 830.054.060-5 a la investigación de carácter administrativo ambiental iniciada en contra AVENTURE COLOMBIA S.A.S.

#### Diligencias:

Que el artículo 22 de la Ley 1333 de 2009 establece que la autoridad ambiental competente podrá realizar todo tipo de diligencias administrativas como visitas técnicas, toma de muestras, exámenes de laboratorio, mediciones, caracterizaciones y todas aquellas actuaciones que estime necesarias y pertinentes para determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios.

Que con base en la anterior disposición, esta Dirección ordenará la práctica de las siguientes diligencias:

Que con el fin de determinar con certeza los hechos constitutivos de la presunta infracción, esta Dirección ordenará oficiar al Presidente de PROCOLOMBIA para que se sirva dar respuesta a las preguntas que se enviaran anexo al oficio, sobre los hechos materia de la presente investigación.

Que con el fin de determinar con certeza los hechos constitutivos de la presunta infracción, esta Dirección ordenará citar al señor Andrés Camilo Díaz Quevedo, Asesor Senior Turismo Vacacional de PROCOLOMBIA, previa citación respectiva que deberá realizar el Jefe del Parque Nacional Natural Sierra Nevada de Santa Marta.

Que con el fin de completar los elementos probatorios, esta Dirección ordenará oficiar al Subdirector de Sostenibilidad y Negocios Ambientales de esta Entidad, Supervisor del Convenio 001 del 22 de marzo de 2013, para que se sirva informarnos con destino al proceso sancionatorio No. 064/16 Si el video titulado



"Por el cual se vincula a PROCOLOMBIA a la investigación de carácter administrativa – ambiental iniciada contra AVENTURE COLOMBIA S.A.S y se adoptan otras determinaciones"

"Viajar a la Sierra Nevada de Santa Marta, visitar pueblos indígenas Kogui en Colombia" que se adjunta, hace parte del objeto del Convenio 001 y 012 del 2013 suscrito entre Parques y Procolombia; si los lugares visitados y filmados en el referido video son los indicados por Parques Nacionales como sectores con vocación ecoturística del Parque Nacional Natural Sierra Nevada de Santa Marta; mencionar si hubo o no acompañamiento y apoyo técnico, operativo y logístico por parte de Parques para el referido video; y cualquier otra información que pueda esclarecer los hechos materia de la presente investigación.

**Normas presuntamente Infringidas:**

Que de acuerdo al artículo 331 del Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente (Decreto Ley 2811 de 1974), las actividades permitidas en los Parques Nacionales Naturales son las de conservación, recuperación, control, investigación, educación, recreación y cultura.

Que el Decreto No. 1076 del 26 de mayo de 2015 por medio del cual se expide el Decreto Único reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, prohíbe en su artículo 2.2.2.1.15.1 las conductas que puedan traer como consecuencia la alteración del ambiente natural de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales, entre otras:

*Numeral 8: "Toda actividad que Parques Nacionales Naturales de Colombia o el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible determine que pueda ser causa de modificaciones significativas del ambiente o de los valores naturales de las distintas áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales".*

*Numeral 9: "Tomar fotografías, películas o grabaciones de sonido, de los valores naturales para ser empleados con fines comerciales, sin aprobación previa.*

Que a través de la Resolución No.085 del 8 de marzo de 2007 adopta el Plan de Manejo del Parque Nacional Natural Sierra Nevada de Santa Marta y considera como Objetivos de Conservación del Parque: 1. Conservar Ezwamas y otros sitios sagrados representados en el parque, de los cuatro pueblos indígenas de la Sierra como patrimonio cultural y natural de estas comunidades. 2. Conservar los Orobomas Nival de Páramo y de Selva Andina representados en el parque como zonas estratégicas para la regulación hídrica al contener las estrellas fluviales del macizo y en el caso de los dos últimos, por ser las áreas de mayor endemismo en la Sierra Nevada de Santa Marta. 3. Conservar y facilitar la recuperación natural del área representada en el Parque por el Parque por el Zonobioma Húmedo Ecuatorial y el Oroboma Selva Subandina, por agrupar el mayor número de especies amenazadas en la Sierra Nevada de Santa Marta.

Que la resolución 0181 del 19 de junio de 2012, amplía la vigencia del componente de ordenamiento de los planes de manejo de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales.

Que la Resolución No. 0396 del 5 de octubre de 2015 "Por la cual se regula la actividad de realización de obras audiovisuales y toma de fotografías en las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales y su uso posterior, y se adoptan otras

determinaciones" señala el procedimiento para llevar a cabo las actividades de filmación y toma de fotografías.

Que para efectos de notificar el contenido del presente acto administrativo al Presidente de PROCOLOMBIA, se tendrá en cuenta lo dispuesto en la ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Que por lo anterior,

"Por el cual se vincula a PROCOLOMBIA a la investigación de carácter administrativa – ambiental iniciada contra AVENTURE COLOMBIA S.A.S y se adoptan otras determinaciones"

### DISPONE

**ARTICULO PRIMERO:** Vincular a PROCOLOMBIA identificad con NIT: 830.054.060-5 a la investigación de carácter administrativa- ambiental iniciada contra AVENTURE COLOMBIA S.A.S por posible violación a la normatividad ambiental, en especial la referente a la reglamentación dentro del Parque Nacional Natural Sierra Nevada de Santa Marta, por las razones expuestas en la parte motiva del presente auto.

**ARTICULO SEGUNDO:** Hacen parte de la presente investigación los siguientes documentos:

1. Informe Técnico Inicial para procesos sancionatorios
2. CD con video promocional.
3. Auto No. 705 del 9 de diciembre de 2016
4. Notificación por aviso
5. Publicación en Gaceta Oficial Ambiental
6. Comunicación al Procurador Judicial Ambiental y Agrario
7. Escrito de fecha 6 de marzo de 2017 suscrito por el señor Mathieu Perrot-Bohringer
8. Memorandos (3) de solicitud de información y memorandos (3) de respuestas (anexo copia de 2 Convenios) a los mismos.
9. Diligencia virtual de declaración.

**ARTICULO TERCERO:** Practicar las siguientes diligencias:

1. Oficiar al Presidente de PROCOLOMBIA para que se sirva dar respuesta a las preguntas enviadas mediante oficio, sobre los hechos materia de la presente investigación, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.
2. Oficiar al Jefe del Parque Nacional Natural Sierra Nevada de Santa Marta para que se sirva citar al señor Carlos Camilo Díaz Quevedo, Asesor Senior Turismo Vacacional de PROCOLOMBIA, para que se sirva rendir declaración sobre los hechos materia de investigación, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.
3. Oficiar al Subdirector de Sostenibilidad y Negocios Ambientales de esta Entidad, Supervisor del Convenio 001 del 22 de marzo de 2013, para que se sirva rendir informe con destino al proceso sancionatorio No. 064/16, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.
4. Las demás que surjan de las anteriores y todas aquellas que coadyuven al esclarecimiento de los hechos materia de la presente investigación.

**PARAGRAFO:** Para la práctica de las diligencias ordenadas en el presente artículo, se designa al Jefe del Parque Nacional Natural Sierra Nevada de Santa Marta, quien mediante oficio citará y establecerá fecha para la práctica de la declaración.

**ARTICULO CUARTO:** Designar al Jefe del Parque Nacional Natural Sierra Nevada de Santa Marta para adelantar la notificación personal, o en su defecto por aviso del contenido del presente auto al representante legal de AVENTURE COLOMBIA S.A.S. y al presidente de PROCOLOMBIA, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1333 de 2009, en concordancia con los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), respectivamente.

**ARTICULO QUINTO:** Tener como interesada a cualquier persona que así lo manifieste conforme a lo estipulado en los artículos 69 y 70 de la Ley 99 de 1993.



"Por el cual se vincula a PROCOLOMBIA a la investigación de carácter administrativa – ambiental iniciada contra AVENTURE COLOMBIA S.A.S y se adoptan otras determinaciones"

**ARTÍCULO SEXTO:** Enviar copia del presente acto administrativo a la Procuraduría Judicial Ambiental y Agraria para lo de su competencia, de conformidad con el inciso tercero del artículo 56 de la Ley 1333 de 2009.

**ARTICULO SEPTIMO:** Ordenar la publicación del presente auto en la Gaceta Oficial Ambiental, de conformidad con el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dado en Santa Marta, a los 30 AGO 2019



**LUZ ELVIRA ANGARITA JIMENEZ**  
Directora Territorial Caribe  
Parques Nacionales Naturales de Colombia

*SMP* Proyectó y revisó: Shirley Marzal P.